



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO **123** DE 2025

(06 MAY 2025)

POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL BANCO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA-CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 literal f numerales 2 y 4 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el bloque de constitucionalidad, integrado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, así como los demás tratados internacionales ratificados por el Estado Colombiano, y la Constitución Política de 1.991, consagran como derechos inherentes e inalienables la libertad de religión culto y conciencia.

Que el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con respecto a la libertad religiosa contempla: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia. Normatividad ratificada mediante la Ley 74 de 1968 por la cual se aprueban los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966".

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Constitución Política, se garantiza la libertad de religión, culto y conciencia como derechos fundamentales, permitiendo a toda

persona profesar, practicar y difundir libremente su religión, en igualdad de condiciones ante la ley y establece que nadie puede ser obligado a actuar en contra de sus creencias.

Que en virtud de la Ley 133 de 1994 "Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política" se consagran las garantías esenciales para que todas las personas ya sea en público o en privado de manera individual o colectiva, puedan desarrollar libremente sus actividades religiosas. La citada norma en su artículo 9 establece que "... el Ministerio de Gobierno reconoce personería jurídica a las Iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones y, confederaciones y asociaciones de ministros, que lo soliciten. De igual manera, en dicho Ministerio funcionará el Registro Público de entidades religiosas...". De igual forma el artículo 12 de la misma norma establece que corresponde al Ministerio de Gobierno la competencia administrativa relativa al otorgamiento de personería jurídica, a la inscripción en el registro público de entidades religiosas, así como a la negociación y desarrollo de los convenios Públicos de Derecho Interno.

Que el artículo 312 de la Ley 2294 de 2023 crea el Sistema Nacional de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia, Diálogo Social, Paz Total, Igualdad y No Estigmatización - SINALIBREC. Este es un avance importante en el nivel nacional, puesto que está conformado por las entidades públicas nacionales y territoriales relacionadas con los planes, programas y proyectos que tienen que ver con la implementación de la Política Pública Nacional de Libertad Religiosa, de Cultos y de Conciencia, además, menciona la importancia de las instancias de participación del sector interreligioso como el Comité Nacional de Participación y Diálogo Social e Intersectorial de Libertad Religiosa, la Mesa Nacional del Sector Religioso, los Comités y las mesas territoriales de libertad religiosa con el fin de promocionar el diálogo multitemático y multisectorial.

Que en términos de política pública, el Decreto 437 de 2018 "Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos", reconoce el enfoque y la labor social del sector interreligioso en la sociedad colombiana mencionando que las entidades y organizaciones interreligiosas son agentes de cohesión social y reconstructores del tejido social, además, que su labor aporta al perdón, la reconciliación y la paz.

Que el citado, establece en su artículo 2.4.2.4.1.3. *Objetivos específicos*, en sus literales "... e) Amparar el derecho de las entidades religiosas, sus fieles y sus organizaciones y, de crear y dirigir iniciativas de aporte al bien común, en forma individual o colectiva, y de inspirar su funcionamiento en el propio ideario moral y religioso, en los términos del artículo 13 de la Ley Estatutaria 133 de 1994 ... f) Generar acciones que propendan por garantizar el ejercicio de la participación ciudadana de las entidades religiosas y sus organizaciones ... k) Promover la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones en los escenarios de perdón y reconciliación, para la construcción de la paz ... m) Implementar mecanismos que permitan el fortalecimiento, la colaboración, cooperación y coordinación entre las entidades públicas del nivel nacional y territorial, las entidades religiosas y sus organizaciones y los organismos internacionales de cooperación, en la contribución al desarrollo de la Nación, en el marco del logro de los objetivos del desarrollo sostenible".

Que mediante Acuerdo Municipal 219 del 2024, Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, en su artículo 9 línea estratégica GOBERNABILIDAD CON ACCION Y CONFIANZA, en su programa de "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos", en su acápite de Libertad Religiosa, contempla: "Crear el banco de proyectos de cooperación para la libertad religiosa e implementar 6 proyectos sociales del sector religioso para el beneficio de la comunidad".

Que el Municipio de Chía, mediante Decreto 820 de 2019, adoptó la "POLITICA PUBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIA, PARA EL DECENIO 2019 – 2028, CREA LA MESA MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en el cual, dentro de sus objetivos específicos, acoge lo estipulado en el Decreto Nacional 437 de 2018.

Que, de acuerdo con la actual estructura organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía, Decreto No. 40 de 2019, en los numerales 9, 10, 11 y 12, del artículo 40, señalan algunas funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto: entre ellas "...9. Garantizar el derecho al ejercicio de la libertad de cultos en las distintas comunidades que conforman la población del municipio y promover el respeto por la diferencia. 10. Implementar la política, planes programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de los derechos relativos a la libertad religiosa y de conciencia de los habitantes del municipio, de conformidad con los lineamientos del orden nacional. 11. Dirigir la formulación de estrategias para promover la apropiación social de los principios de libertad religiosa y de conciencia como derechos básicos que aportan a la construcción y promoción de la paz y la cultura democrática. 12. Elaborar y articular estrategias para fomentar la organización y participación social alrededor de los principios de libertad religiosa y de conciencia para fomentar el reconocimiento de los derechos humanos, la diversidad cultural y la cultura democrática..."

Que el municipio de Chía en el año 2022, realizó la caracterización de la LABOR SOCIAL DE LAS ENTIDADES RELIGIOSAS EN EL MUNICIPIO DE CHIA, documento en el cual se evidencia la relevancia social del Sector Religioso en la jurisdicción, caracterización esta, que entre otros propósitos, visibilizó la forma como las Entidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso, a través de sus programas, proyectos y acciones contribuyeron significativamente al mejoramiento de la calidad de vida del municipio.

Que, según los datos recolectados en el documento citado, para la vigencia de la caracterización, en el municipio se encuentran asentados cuarenta y cinco (45) entidades religiosas y treinta y dos (32) Organizaciones del Sector Religioso.

Que, en el mencionado documento, se plasman todos los aportes y alineación de las acciones del Sector Religioso, desde un enfoque territorial, con el fin de reconocer su contribución a la construcción del tejido social y que arroja como resultado una cifra importante (24.349 personas), de población positivamente impactada.

Que en la vigencia 2024, la Alcaldía Municipal mediante un contrato suscrito con la Universidad Militar Nueva Granada capacitó a los líderes religiosos en formulación de proyectos de impacto social, lo anterior en pro de poder contar con iniciativas de alto impacto social para ser desarrolladas mancomunadamente entre las entidades que ellos representan y la Alcaldía Municipal.

Que el banco de proyectos de cooperación para la libertad religiosa, que se crea y reglamenta por medio del presente Decreto, tiene como propósito establecer un marco claro y sólido para su creación y funcionamiento, que facilite la canalización de proyectos de alto impacto social liderados por el sector religioso y apoyados por la Administración Municipal en procura de fortalecer el tejido social y alcanzar el cumplimiento de objetivos comunes de las instancias que allí participen.

Que la participación del sector religioso en el desarrollo de proyectos sociales se justifica por su experiencia, alcance territorial y compromiso con el bienestar comunitario, lo que convierte a este importante sector de la sociedad, en un gran aliado para el municipio en la implementación de proyectos inclusivos.

Que es necesario que la Administración Municipal, a través de la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto, y en aplicación del presente Decreto, tenga las herramientas necesarias para poder brindar apoyo a las iniciativas, presentadas por las diferentes Organizaciones o Entidades Religiosas legalmente constituidas, que impacten positivamente el tejido social y el bienestar común en el municipio de Chía.

Que, promover la cooperación social entre el sector interreligioso y la Administración Municipal adquiere relevancia y pertinencia, debido a su impacto en toda la ciudadanía y a los alcances que permiten el fortalecimiento del tejido social. Facilitar la cooperación social con el sector interreligioso puede potenciar las acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal y generar mayores impactos y beneficios para la comunidad en general.

Que la Administración Municipal, conforme al Plan Operativo Anual de inversiones cuenta con recursos propios, que permiten soportar el apoyo a los proyectos de inversión presentados y seleccionados a fin de concretar la ejecución y materialización de ellos.

Que la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo de la Alcaldía Municipal de Chía, el día 29 de abril de la presente anualidad, certificó que el Decreto "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL BANCO DE PROYECTOS DE COOPERACION PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", estuvo disponible para publicaciones y comentarios desde el día 16 de abril hasta el 28 de abril de 2025, el cual no tuvo comentarios por parte de la ciudadanía.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

CAPITULO I

CREACION BANCO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Se crea el Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa en el Municipio de Chía, como una herramienta de articulación, entre la Alcaldía Municipal de Chía y las entidades religiosas, organizaciones religiosas o asociaciones, fundaciones e instituciones creadas por las mismas, debidamente registradas ante el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES. Para efectos de la interpretación y aplicación del presente decreto se considerarán las siguientes definiciones:

- a. **Aporte social del sector religioso:** conjunto de acciones, actividades e iniciativas, caracterizadas por la promoción de valores éticos y morales, cuyo objetivo principal es contribuir a la construcción del tejido social y al bienestar de las comunidades en el municipio de Chía, las cuales son desarrolladas por el sector religioso.
- b. **Fortalecimiento del aporte social:** es el incremento del impacto positivo que el sector religioso genera en la sociedad, aumentando su capacidad para satisfacer las necesidades de las comunidades del municipio. Esto implica una ampliación de la cobertura de sus acciones, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los habitantes
- c. **Entidad religiosa:** hace referencia a la vida jurídica de la iglesia, la comunidad de fe o religiosa o la confesión religiosa, quien sea sujeto titular de los derechos colectivos de libertad religiosa. En este sentido todas las entidades religiosas se constituyen jurídicamente ante el Estado y este a su vez como garante, les reconoce su existencia jurídica a través del otorgamiento de una personería jurídica especial o extendida que hace parte de un registro público administrado por la entidad competente.
- d. **Guía Metodológica:** es el documento que proporciona las orientaciones, procedimientos y herramientas prácticas para llevar a cabo la convocatoria del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa en el Municipio de Chía de una manera organizada y eficiente. Esta guía establece un marco conceptual y define las etapas, actividades y el paso a paso específico que debe seguirse, garantizando la coherencia y sistematicidad en la ejecución. Además, incluye aspectos puntuales como objetivos, enfoques teóricos, criterios de evaluación y recursos necesarios, aplicables y viables en el municipio de Chía y la política pública de libertad religiosa de cultos y conciencia.

- e. **Organizaciones del sector religioso:** son todas aquellas organizaciones que nacen de las iglesias y confesiones religiosas y se derivan del derecho que tienen las mismas para desarrollar actividades de educación, de beneficencia, de asistencia y demás que aporten a la construcción de bien común y que permitan poner en práctica desde el punto de vista social de la respectiva confesión, como parte integral de sus fines religiosos.

ARTÍCULO TERCERO. PROPÓSITO. El Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa en el Municipio de Chía, es el mecanismo por el cual la administración municipal por intermedio de la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto, en articulación con las entidades religiosas y organizaciones del sector religioso, elabore, promueva y desarrolle proyectos colaborativos de desarrollo y acciones de trabajo social en pro de sus comunidades y la sociedad en general del municipio.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVOS. El Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa en el Municipio de Chía, busca fortalecer y maximizar el aporte social que desarrollan las entidades religiosas. El banco tendrá como objetivos específicos los siguientes:

1. Facilitar el acceso a la oferta institucional del municipio, para proyectos e iniciativas de organizaciones religiosas que contribuyan al desarrollo social, educativo cultural y comunitario.
2. Promover la cooperación interreligiosa en proyectos que beneficien a la sociedad en general.
3. Fomentar el respeto por la diversidad religiosa a través de iniciativas de diálogo y entendimiento interreligioso.
4. Impulsar el desarrollo de programas de formación, asistencia social y apoyo a las comunidades vulnerables.

ARTÍCULO QUINTO. PRINCIPIOS PARA LA OPERACIÓN DEL BANCO DE INICIATIVAS. Los principios establecidos para la operación del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa en el Municipio de Chía son:

- a. **Impacto comunitario:** Análisis y estudio de las iniciativas que promuevan el desarrollo y el aporte a la satisfacción de necesidades básicas en los contextos más vulnerables, en los cuales las entidades y organizaciones religiosas tengan presencia y generen impacto.
- b. **Participación ciudadana:** La participación y el reconocimiento de las iniciativas sociales interreligiosas en todos los estamentos municipales y la posibilidad de realizar gestión de recursos de cooperación a nivel departamental, nacional e incluso internacional.
- c. **Creatividad y emprendimiento:** Proyectos que contengan ideas y transformación de contextos sociales que de forma acertada atiendan necesidades de la colectividad y de la población vulnerable.
- d. **Enfoque diferencial:** acciones, programas o proyectos orientados a la atención de niñez, juventud mujer, adulto mayor y ayuda humanitaria.
- e. **Impacto socio ambiental:** acciones, programas o proyectos basados en la transformación social de los entornos y el efecto positivo en el medio ambiente a través de ideas creativas y/o fortalecimiento cultural, artístico y tecnológico.

ARTÍCULO SEXTO. COBERTURA. La cobertura del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa será de orden municipal, sin perjuicio, que mediante acuerdos o convenios con otras entidades del nivel municipal o departamental pueda tener algún tipo de cobertura regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LÍNEAS DE APOYO. El mecanismo de apoyo municipal para las iniciativas o proyectos de buenas prácticas de impacto social, humanitario y de emprendimiento, será implementado por la Alcaldía Municipal según lo dispuesto en el plan plurianual en vigencia y articulado por medio de la Secretaría de Gobierno/ Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto con recursos económicos propios.

Las líneas de apoyo para la selección de las iniciativas o proyectos serán establecidas por la Entidad mediante expedición de acto administrativo de convocatoria, el cual establecerá el marco de referencia de dichas líneas a partir de las necesidades a suplir con el desarrollo del proyecto y con plena observancia de los principios definidos en el artículo quinto del presente Decreto, los cuales deberán ser acogidos por los proyectos a postularse.

ARTÍCULO OCTAVO. ASESORÍA TÉCNICA PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS.

En el marco de su misionalidad, la Secretaría de Gobierno / Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales Religiosos y Posconflicto, brindará la asesoría técnica necesaria al sector religioso, en la formulación y gestión de proyectos postulados que sean impulsados desde sus congregaciones y/o entidades sin ánimo de lucro.

CAPITULO II

REGLAMENTACION BANCO DE PROYECTOS

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONAMIENTO. El funcionamiento del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa en el Municipio de Chía estará a cargo de la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto, de la Secretaría de Gobierno, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Anualmente mediante Resolución Administrativa, la Alcaldía de Chía dará apertura a la convocatoria pública para que las entidades religiosas, organizaciones religiosas o asociaciones, fundaciones e instituciones creadas por las mismas, debidamente registradas ante el Ministerio del Interior, presenten sus proyectos e iniciativas ante el Banco De Proyectos De Cooperación Para La Libertad Religiosa en el Municipio de Chía.
2. No se podrán presentar proyectos o iniciativas a título personal.
3. No podrán presentar proyectos o iniciativas las entidades religiosas, organizaciones religiosas o asociaciones, fundaciones e instituciones creadas por las mismas, que no se encuentren debidamente caracterizadas y domiciliadas en el municipio de Chía.
4. No podrán presentar proyecto o iniciativas al Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa en el Municipio de Chía, entidades u organizaciones religiosas o sus representantes legales, que hayan asesorado, participado o tenido algún tipo de injerencia en la preparación o elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias.
5. Las entidades participantes, podrán presentar un proyecto o iniciativa por cada línea de apoyo, sin embargo, el otorgamiento de apoyo solo se realizará a un proyecto o iniciativa por cada entidad participante.
6. La Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto prestará asesoría técnica para la formulación de proyectos a las entidades y organizaciones interesadas en presentar e inscribir sus proyectos e iniciativas al Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa en el Municipio de Chía.
7. La Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto, publicará mediante acto administrativo los proyectos ganadores de la convocatoria en la página web oficial del municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO. RECURSOS ECONÓMICOS. La Alcaldía Municipal apoyará la ejecución de los proyectos seleccionados mediante el suministro de bienes y servicios, con recursos propios determinados en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

PARÁGRAFO: El Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa en el Municipio de Chía también podrá ser financiado mediante recursos de inversión públicos y privados, donaciones o recursos de cooperación nacional e internacional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CRITERIOS HABILITANTES. Los criteriosos habilitantes establecen las condiciones mínimas para participar en la convocatoria, estos requisitos están referidos a la capacidad jurídica y técnica del proponente. Las propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS y las que cumplan con todos ellos en su totalidad, pasarán a etapa de evaluación.

Las iniciativas podrán ser subsanadas dentro de los términos establecidos en el cronograma y continuar con el trámite pertinente, pasando a etapa de evaluación. Por lo tanto, las entidades religiosas y sus organizaciones del sector religioso con interés de que sus iniciativas hagan parte de las propuestas que serán estudiadas para recibir apoyo por parte de la Alcaldía Municipal a través del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa en el Municipio de Chía, deben cumplir con los siguientes requisitos y a su vez allegar en los términos establecidos en el acto administrativo de apertura de la convocatoria la totalidad de los documentos enunciados a continuación:

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

ENTIDADES RELIGIOSAS	Certificado de existencia y representación legal de la Entidad Religiosa u organización vigente. (no mayor a un mes, la copia de la resolución de reconocimientos de personería jurídica no reemplaza el certificado).
	Ser una entidad u organización del sector religioso reconocida por el Ministerio del Interior, y acreditado mediante certificación expedida por el Ministerio del Interior, caracterizada y/o domiciliada en el municipio de Chía.
	RUT vigente. (no mayor a un año).
	Fotocopia del documento de identidad del representante legal. Presentar el proyecto según los requisitos y condiciones establecidos en el acto administrativo de apertura de la convocatoria para el cual se está solicitando apoyo.
ORGANIZACIONES DEL SECTOR RELIGIOSO	Certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por una cámara de comercio. (con una expedición no mayor a un mes).
	RUT vigente. (no mayor a un año).
	Fotocopia del documento de identidad del representante legal. Carta de Aval de la Entidad Religiosa (inscrita en el Registro Público de Entidades Religiosas del Ministerio del Interior), en el que la entidad religiosa acredite que la organización es creada o fomentada por dicha entidad y se acredite el vínculo organizacional entre la entidad y la organización; así como especificar los programas de la organización relacionados con dicha entidad. La carta de aval deberá estar acompañada del certificado de existencia y representación Legal de la Entidad Religiosa que avala (no mayor de un mes).
	Presentar el proyecto según los requisitos y condiciones establecidos en el acto administrativo de apertura de convocatoria para el cual se está solicitando apoyo.

PARÁGRAFO: Cada uno de los documentos habilitantes es de obligatorio envío por parte de las entidades religiosas y organizaciones participantes y serán un factor que afecte la continuidad de la evaluación de la propuesta.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO A CONSIDERAR. Los aspectos técnicos a tener en cuenta, para la formulación del proyecto deben permitir al comité evaluador analizar si cada una de las iniciativas presentan coherencia entre la necesidad identificada y las soluciones propuestas en los proyectos presentados, debe existir correlación entre la población beneficiaria y los productos generados con la iniciativa propuesta. De igual forma, se debe identificar la congruencia en el contexto en el cual se ejecutará el proyecto, conteniendo una estructura sistemática en la cadena de valor, es decir, que los costos, los insumos, las actividades y los productos deben dar alcance a los objetivos propuestos y estos a su vez generen los efectos esperados para la población beneficiaria de la iniciativa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CRITERIO DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE. Anualmente, mediante acto administrativo, se dará apertura a la convocatoria pública, en el cual se definirán los criterios de selección y evaluación de los proyectos e iniciativas manteniendo la imparcialidad, equidad y objetividad para cada uno de los criterios y puntajes fijados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. COMITÉ DE EVALUACIÓN. Para la evaluación, ponderación y selección de los proyectos que serán beneficiarios se conforma el Comité de Evaluación del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa en el Municipio de Chía, el cual estará integrado por:

- a. El Director(a) de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto o quien haga sus veces, quien presidirá el comité.
- b. El Secretario(a) de Salud o quien haga sus veces o su delegado.
- c. El Secretario(a) de Desarrollo Económico o quien haga sus veces o su delegado.
- d. El Secretario(a) de Participación Ciudadana o quien haga sus veces o su delegado.
- e. El Secretario(a) de Planeación o quien haga sus veces o su delegado.
- f. El Secretario(a) de Desarrollo Social o quien haga sus veces o su delegado.
- g. El Personero(a) Municipal o quien haga sus veces o su delegado.

Según la línea de acción de cada convocatoria, se podrá invitar al comité evaluador a expertos en el área, con el objetivo de garantizar la eficacia en el proceso de selección.

PARÁGRAFO: La delegación de la cual trata el presente artículo, deberá recaer en un funcionario de su dependencia que ostente un cargo de nivel directivo y en todo caso debe hacerse por escrito y radicarse ante la presidencia del comité evaluador.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. FASES DE CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA. La fase de convocatoria, sus diferentes etapas y cronograma de actividades, serán determinadas y detalladas por la Alcaldía Municipal, mediante acto administrativo de Apertura de Convocatoria que para tal fin sea expedido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS. Una vez el comité evaluador haga entrega a la Alcaldía Municipal de los proyectos seleccionados, el municipio en acuerdo con las entidades religiosas u organizaciones seleccionadas establecerán mediante acta las circunstancias de tiempo modo y lugar de la ejecución y seguimiento de los proyectos y la forma como la entidad prestará su apoyo al mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN. Las acciones de seguimiento a la implementación y ejecución de los proyectos seleccionados estarán a cargo de la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto en cabeza de su Director(a) o quien haga sus veces.

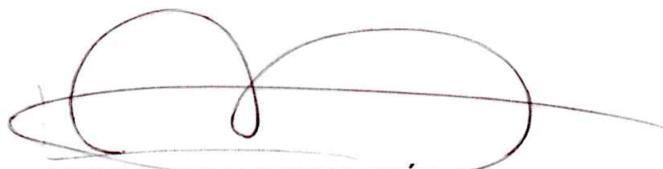
ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Publicar el presente Decreto, conforme lo ordena el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. RECURSOS. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Chía, a los 06 MAY 2025.



LEONARDO DONOSO RUÍZ
Alcalde Municipal de Chía

Proyectó: Ricardo Cárdenas Jiménez. / Abogado asesor DAERRP
Revisó: María Alejandra Reales Culma / Directora DAERRP
Revisó: Hansel Enrique Gaona Pérez / Secretario de Gobierno
Revisó: Texto Jurídico / Yuri Adriana Díaz Moreno – Profesional Universitario OAJ
Revisó: Texto Jurídico / Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina asesora jurídica

Chía, Cundinamarca., 28 de abril de 2025

**CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN PROYECTOS DE ACTOS
ADMINISTRATIVOS**

Por medio de la presente certificación nos permitimos informar que el proyecto de Decreto "POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL BANCO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el día 16 de abril de 2025 a las 1:44 PM estuvo disponible para publicaciones y comentarios hasta el día 28 de abril de 2025.

El acto administrativo no tuvo comentarios por parte de la ciudadanía.

Cordialmente,



CATALINA URIBE BARRETO
JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN PRENSA Y PROTOCOLO

Revisó: Catalina Uribe Barreto – Jefe Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo de Chía.
Elaboró: Jairo Alberio Bolaños Moreno – Contratista Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y protocolo



Carrera 7 N° 12-100
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1500
prensa@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co